

Bogotá D.C.,

Señores (as)

INDIRA YORAIMA NAVARRO VILLAREAL, MARISOL MORALES

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 149 del 16 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el día 13 de abril de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 149 del 16 de marzo de 2021**. "Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día seis (06) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica 
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica 

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonita Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos 16 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonita Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada, que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios establecidos, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las consaves de pérdida y sus consecuencias."

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que el 26 de diciembre de 2013, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 17, aprobó el proyecto de vivienda denominado "Bolonita Real Etapa II"

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014", Resolución 1169 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015", Resolución 536 de 2016 "Por medio de la cual se abraza la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 844 de 2014", derogada por la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Ejecutiva y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 182 de 2018 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016" y la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 314 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

RESOLUCIÓN N.º 149 DE 16 MAR 2021 Página 3 de 10

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por setecientos cincuenta y cuatro (754) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1286 del 30 de diciembre de 2013 *"Por la cual se aprueba el proyecto de vivienda "Bolonia Real Etapa II" presentado por Arquitectura y Propiedad S.A.S. al Comité de Elegibilidad"* la Secretaría Distrital del Hábitat, destinó recursos para setecientos cincuenta y cuatro (754) subsidios distritales de vivienda en especie, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 833 de 30 de diciembre de 2013, por el valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.C.TE (\$11.556.558.000) relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *"Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario"*.

Que el 28 de febrero de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 3, aprobó el cambio de nombre del proyecto "Bolonia Real Etapa II" por el de "Colores de Bolonia Etapa II" con fundamento en la solicitud del oferente, el cual argumentó, de acuerdo con la referida acta, *"(...) motivos comerciales y publicitarios"*. En consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Financiera, emitió la Resolución 108 del 18 de marzo de 2014 *"Por medio de la cual se modifica parénticamente las Resoluciones 1063 del 22 de octubre de 2013 y 1286 del 30 de diciembre de 2013"*.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 del 9 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendían acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberían estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se generen oferta de Vivienda de Interés Prioritario – VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendían acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a veintiséis (26)

RESOLUCIÓN N.º 149 DE 16 MAR 2021 Página 4 de 10

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación"*.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad; por ello, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante la Resolución 267 del 31 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se indexan unos Subsidios Distritales de vivienda en Especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitat"*, la Secretaría Distrital del Hábitat actualizó el valor para quinientos cuarenta y cuatro (544) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda *"Colores de Bolonia Etapa II"* por el valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$375.798.400), al valor del salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV de la vigencia 2015 que representa un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350), lo que daría un valor del subsidio de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$16.753.100).

Que los recursos de dicha indexación se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 406 de 27 de marzo de 2015, relativo al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *"Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario"*. Por lo tanto, el proyecto Colores de Bolonia Etapa II, contaba con

RESOLUCIÓN N.º **149** - DE - **16** MAR 2021

Página 5 de 10
MAR 2021

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bogotá Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (754) subsidios distritales de vivienda, de los cuales QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) tendrían un valor de 26 SMLMV de 2015 y DOSCIENTOS DIEZ (210) tendrían un valor de 26 SMLMV de 2013.

Que mediante la Resolución 653 del 20 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se indexan unos Subsidios Distritales de vivienda en Especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitat", la Secretaría Distrital del Hábitat actualizó el valor de la totalidad de los 754 subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda "Colores de Bogotá Etapa II" por el valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.183.719.420), al valor del salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV de la vigencia 2016, equivalente a DICISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.925.830).

Que los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 553 de 20 de mayo de 2016, relativo al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario".

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

RESOLUCIÓN N.º **149** DE - **16** MAR 2021

Página 6 de 10
MAR 2021

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bogotá Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones".

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

“Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispone que *“El SDYE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que le haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos en el presente reglamento. (...)”*

Que mediante los oficios con radicado n.º SDHT-2-2020-46054 del 11 de diciembre de 2020, 2-2020-40591 del 13 de noviembre de 2020, 2-2021-00452 del 07 de enero de 2021, 2-2021-10056, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, remitió a la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., el listado de hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, entre los que se encuentran los hogares representados por los señores JOSÉ LUIS CANCHILA GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.902.549, ANA MARÍA OTAVO TIJQUE identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.155.543, LAURA MARÍA FIGUERA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.020.770.958, MARISOL MORALES identificada con cédula de ciudadanía n.º 40.422.127, INDIRA SANDRA NORELA CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.852.576, YORAMA NAVARRO VILLAREAL identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.612.096, CLARA AIDES MORENOS BASTIDES identificada con cédula de ciudadanía n.º 66.905.133, MARÍA ALEJANDRA DUARTE GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.033.705.172, AURA INELDA PIANDA CHACHINOY identificada con cédula de ciudadanía n.º 66.905.644, BRENDA BLANCO ROBERTO identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.093.745.045, WILLIAM YECID CARDENAS RODRÍGUEZ identificando con cédula de ciudadanía n.º 1.012.345.700, GILMA BELLO RUBIO identificada con cédula de ciudadanía n.º 21.135.600, DANNA VANESA GÓMEZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.003.521.696, DIANA MARIABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.030.598.197, INGRID PAOLA MORENO ANGLUO identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.000.002.178, LUZ ESTELIA FAJARDO SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía n.º 38.290.139, SANDRA MILENA GUTIERREZ RAYO identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.769.308, ANA LUCY VALLECILLA CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.695.798, CARLOS ANDRÉS CARRANZA PINTO identificando con cédula de ciudadanía n.º 1.030.654.731.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de

“Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’

la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para los hogares referidos en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer, que:

1. El hogar se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por el hogar al momento de la postulación;
4. El hogar cuenta al momento de la postulación con ingresos inferiores a los cuatro (4) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. El hogar no hubiera aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar;
6. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
7. Al menos uno de los integrantes de cada hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad, mediante consulta realizada en el Registro Único de Víctimas; y
8. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que contara con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a diecinueve (19) hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Vincular diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, el cual se encuentra representado por las personas que se relacionan a continuación, y al que se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV de la vigencia 2016, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

"Por la cual se vinculan diecinueve (19) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares listados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar a la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **16 MAR 2021**



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Diego Alexander Paz-Cruz - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 Jairo A. Quiróz H. - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 Martha Patricia Tovar González - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 Juliana Vélez González - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 Diana Sany Manguilla Astivia - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
 María del Pilar Oliva Carvajal - Contratista Subsecretaría Jurídica
 María Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
 Apobó: Sandra Yaneth Tibamont Villamor - Subsecretaría Jurídica
 Néstor Benítez Páez - Subsecretaría de Recursos Públicos

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	79902549	JOSE LUIS CANCHILA GONZÁLEZ	ETAPA 2B BLOQUE 17 TORRE 22 APTO. 501	\$ 17.925.830
2	53155543	ANA MARIA OTAYO TIQUE	ETAPA 2B TORRE 24 APTO 401	\$ 17.925.830
3	1020770938	LAURA MARIA FIGUERA ROJAS	ETAPA 2B TORRE 24 APTO 701	\$ 17.925.830
4	52852576	MARISOL MORALES	ETAPA 2B BLOQUE 17 TORRE 20 APTO. 301	\$ 17.925.830
5	40422127	SANDRA NORELA CAMACHO	ETAPA 2B TORRE 23 APTO 301	\$ 17.925.830
6	32612096	INDIRA YORAIMA NAVARRO VILLAREAL	ETAPA 2B TORRE 25 APTO 301	\$ 17.925.830
7	52465113	CLARA AIDES MORENOS BASTIDES	ETAPA 2B TORRE 25 APTO 102	\$ 17.925.830
8	1033705172	MARIA ALEJANDRA DUARTE GARCIA	ETAPA 2B TORRE 23 APTO 702	\$ 17.925.830
9	66905644	AURA INELDA RIANDA CHACHINOY	ETAPA 2B TORRE 23 APTO 202	\$ 17.925.830
10	1093745045	BRENDA BLANCO ROPERO	APTO 302 TORRE 20 BLOQUE 17 ETAPA 2B	\$ 17.925.830
11	1012343700	WILLIAM YEGID CARDENAS RODRIGUEZ	ETAPA 2B TORRE 23 APTO 401	\$ 17.925.830
12	21135800	GILMA BELLO RUBIO	ETAPA 2B TORRE 25 APTO 302	\$ 17.925.830
13	1003521698	DANA VANESA GOMEZ GONZÁLEZ	ETAPA 2B TORRE 23 APTO 302	\$ 17.925.830
14	1030598197	DIANA MARIBEL GUZMAN RODRIGUEZ	ETAPA 2B TORRE 25 APTO 502	\$ 17.925.830
15	1000002178	INGRID PAOLA MORENO ANGLULO	APTO 502 TORRE 21 BLOQUE 17 ETAPA 2B	\$ 17.925.830
16	38290139	LUZ ESTELA FAJARDO SANABRIA	APTO 302 TORRE 20 BLOQUE 17 ETAPA 2B	\$ 17.925.830
17	52769308	SANDRA MILENA GUTIERREZ RAYO	ETAPA 2B TORRE 24 APTO 202	\$ 17.925.830
18	52695798	ANA LUCY VALLECILLA CAicedo	ETAPA 2B TORRE 23 APTO 402	\$ 17.925.830
19	1030654731	CARLOS ANDRES CARBANZA PINTO	APTO 601 TORRE 20 BLOQUE 17 ETAPA 2B	\$ 17.925.830
TOTAL				\$ 340.590.770

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos

Artículo 2º.- En caso que los hogares beneficiados del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto